

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA CONCEDER SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON LAS CORPORACIONES LOCALES MUNICIPALES O SUS ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL EJERCICIO 2026.

La presente convocatoria del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) tiene por objeto desarrollar, en colaboración con las Corporaciones locales municipales de Canarias, proyectos de Primera Experiencia Profesional en Administraciones Públicas, en los que se proceda a la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de treinta años, bajo la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en consonancia con una honda preocupación, compartida a nivel europeo, para hacer frente al reto de las altas tasas de desempleo juvenil.

Los diferentes análisis del desempleo llevados a cabo en el seno de la UE en los últimos años, señalan el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional y el riesgo de exclusión socio laboral de uno de los colectivos más vulnerables. La dificultad que tienen los jóvenes para encontrar trabajo se convierte en un gran problema, puesto que es un aspecto fundamental y necesario para el crecimiento de la economía del país, además de para el propio crecimiento personal de la juventud española. Algunas de las razones por las que los jóvenes no encuentran trabajo, y hay una alta tasa de desempleo juvenil en España, es la debilidad del sistema educativo. Sobre todo la falta de adaptación de la educación a los puestos de trabajo reales que demandan las empresas, y otra de los problemas es el exceso de contenido teórico que se da en el sistema convencional, frente a los contenidos formativos prácticos, que son los que realmente preparan a una persona para un puesto laboral.



La dificultad de adquirir una primera experiencia laboral significativa afecta sobremanera a las personas jóvenes, impide su integración temprana en el mercado de trabajo, su desarrollo profesional y, por tanto, personal. La experiencia acumulada en el funcionamiento y gestión del programa de contratación de trabajadores desempleados por organismos públicos ha demostrado su eficacia para facilitar la práctica profesional y mejorar la ocupabilidad de las personas participantes. Los organismos públicos, dada su amplitud de campos y funciones, se plantean como un instrumento colaborador prioritario en la consecución del objetivo de la primera experiencia. En línea con las directrices de la Comisión Europea se canaliza la práctica profesional no sólo hacia los sectores con mayor dificultad de contratación, sino también hacia las actividades y ocupaciones que faciliten una mayor inserción de las personas participantes en este programa y afloren huecos aún disponibles en el mercado de trabajo, capaces de crear actividad.

En este preciso contexto social y laboral, en fecha 30 de septiembre de 2021, entró en vigor el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, (BOE de 29/09/2021).

Dicho Real Decreto determina los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación, cuando se utilice esta forma de gestión.

Por su parte, el artículo 1 del citado Real Decreto, establece que los programas comunes de activación para el empleo podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo. Así, corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas gestionados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Cumpliendo este mandato, mediante la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo, previstos en el citado Real Decreto 818/2021. De acuerdo con las disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 818/2021, estas bases reguladoras tendrán también la consideración

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

de bases reguladoras comunes cuando los servicios públicos de empleo autonómicos opten por su aplicación en cualquiera de las convocatorias de subvenciones que realicen para la financiación de programas comunes de activación para el empleo, como es en este caso, por lo que se aplicarán las provisiones contenidas en la disposición adicional cuarta de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Entre las actuaciones subvencionables que contiene la Orden TES/1077/2023, se contemplan las previstas para el desarrollo y ejecución de programas públicos para evitar la discriminación por razón de la edad, cuyo objeto no es otro que evitar la discriminación por razón de edad, mediante diferentes acciones de políticas activas de empleo.

Entre dichas acciones, se contempla específicamente la subvención de los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con personas jóvenes desempleadas menores de treinta años, en el marco de los "Proyectos de primera experiencia profesional en administraciones públicas", acción creada a través de la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y cuyos aspectos comunes y básicos encuentran su regulación, además de en lo previsto en la citada Orden, en los artículos 75 a 76 ter del Real Decreto 818/2021.

Dentro del obligado marco jurídico que se impone en dichas normas estatales, y a la luz de la Disposición Adicional cuarta de la Orden TES/1077/2023, corresponde a los Servicios Públicos de Empleo de cada Comunidad Autónoma, la aprobación y desarrollo de las correspondientes convocatorias, trámite que constituye el objeto de la presente resolución.

A tal fin, a través de la presente convocatoria, se concederán a las Corporaciones Locales de Canarias, subvenciones destinadas a financiar los costes salariales, por todos los conceptos, derivados de los contratos que se suscriban con personas jóvenes desempleadas menores de treinta años. La modalidad de contrato de trabajo será la del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, adecuada al nivel de estudios, y con las especificidades que se desgranar en la misma con la finalidad de aportar una primera experiencia profesional que permita a la persona presentar un curriculum ya cumplimentado en cuanto a la experiencia adquirida.



Las características geográficas, poblacionales y económicas de las islas hacen que el empleo se concentre en las islas, ciudades o municipios con mayor población y actividad económica, dejando en muchas ocasiones a los municipios más pequeños y a los de las islas no capitalinas sin población joven formada.

Este Programa supone una doble oportunidad, por un lado para la obtención de la práctica profesional de la persona participante, manteniéndose cerca de su zona de vivienda habitual; y por otro lado, aumentar el tejido productivo del municipio frenando el éxodo de las personas jóvenes a las grandes ciudades o a otras islas.

En este sentido, con la puesta en marcha de este Programa en colaboración con las corporaciones locales municipales, se quiere impulsar la contratación de personas jóvenes formadas en todos los municipios de Canarias, garantizando que al menos se lleve a cabo la contratación de 1 persona en prácticas en todos los municipios cuyas corporaciones locales municipales soliciten subvención, de manera que las corporaciones locales municipales puedan ofrecer empleo preferentemente a jóvenes de su municipio o cerca de su municipio.

De acuerdo con la Ley 3/2023, de 31 de marzo, de Empleo, este programa se enmarca en los objetivos del artículo 4, especialmente el e): La atención especializada de colectivos prioritarios para las políticas de empleo, y la eliminación de cualquier clase de discriminación, asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a los citados colectivos, todo ello, sin olvidar la continua importancia de la acción formativa y la práctica profesional, como fórmulas de consecución de un pleno empleo, digno y con futuro.

El Plan se inscribe en el marco de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario. El objeto de esta convocatoria entronca especialmente con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, y dada la cuantía prevista para la presente Convocatoria, la presente resolución no está sometida a fiscalización previa por parte de la Intervención.

La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2025-2028, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo n.º 18/2025 de 20 de enero de 2025, en la línea de actuación 9, Programas de colaboración con Corporaciones Locales dirigidos a favorecer la empleabilidad y contratación cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Con fecha 05/12/2025 se ha obtenido informe de la DG de Asuntos Europeos.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011), procede dictar la presente resolución anticipada de convocatoria de subvenciones, destinadas al desarrollo de Proyectos de primera experiencia profesional en Administraciones Públicas con las corporaciones locales municipales de Canarias o sus entidades dependientes y/o vinculadas, dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes menores de treinta años, en el ejercicio 2026.

RESUELVO

Primero.- Aprobación de la Convocatoria anticipada.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, autorizar el gasto vinculado a la presente Convocatoria anticipada, con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2026: 2026.50.01.241H.450.04.00, Línea de actuación 50400037, denominada Oportunidades de Empleo y Fomento de la Contratación. Fondo: 4050030 Fondos de Conferencia Sectorial, por un importe estimado de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €)**.

2. La presente Convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.


3. Aprobar la Convocatoria anticipada del programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para desarrollar proyectos de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas, en los que se proceda a la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de treinta años, bajo la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, regulada en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de acuerdo con las Bases Reguladoras establecidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025 de 7 de marzo.

Todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el 2026.

Segundo.- Objeto y Regulación

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se tramitará, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las Bases Reguladoras del programa, bajo el sistema de concurrencia competitiva para desarrollar proyectos de Primera

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

Experiencia Profesional en Administraciones Públicas, y en concreto para esta convocatoria, con las corporaciones locales municipales de Canarias o sus entidades dependientes o vinculadas, en las que se proceda a la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de treinta años, bajo la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, regulada en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. La Convocatoria se efectúa de acuerdo con sus Bases Regulatorias, contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025 de 7 de marzo; en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificado por el *Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre*, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2026: 2026.50.01.241H.450.04.00, Línea de actuación 50400037, denominada Oportunidades de Empleo y Fomento de la Contratación. Fondo: 4050030 Fondos de Conferencia Sectorial, por un importe estimado de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €)**, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el 2026.



El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y según lo establecido en el artículo 58 punto 2, letra a), apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no será necesaria nueva Convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente Convocatoria, y con carácter previo a la Resolución de concesión.

Cuarto.- Entidades beneficiarias.

1. De acuerdo con el Programa para evitar la discriminación por razón de edad, en concreto su apartado b) incorporado en la orden 1077/23 por la Orden 234/2025, podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las corporaciones locales municipales de Canarias o sus entidades dependientes o vinculadas, que presenten un único proyecto para contratar a jóvenes menores de 30 años mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, sin que su duración pueda ser inferior a diez meses ni superior a doce meses.

El número máximo de personas a contratar vendrá determinado en función del número de personas menores de 30 años, demandantes de empleo inscritas como demandantes de empleo desempleadas a 31/12/2025. Durante enero de 2026 se publicará Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se relacionarán por municipios canarios el número de personas menores de 30 años, demandantes de empleo inscritas como demandantes de empleo desempleadas.

2. Estas entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas jóvenes contratadas información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados, y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Orden TES 1077/2023, y gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Quinto.- Régimen de Convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se tramitará, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las Bases Reguladoras del programa, bajo el sistema de concurrencia competitiva.

Sexto.- Requisitos y criterios para la selección de las personas jóvenes desempleadas.

1.- Este programa va dirigido a las personas jóvenes menores de treinta años que sean contratadas bajo la modalidad de contratación prevista en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleados en las Oficinas de Empleo del SCE y residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, para la selección se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) La contratación podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título o certificado de grado C, D o E del sistema de formación profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral. La persona trabajadora deberá aportar a la entidad copia del correspondiente título o certificado o, en su defecto, acreditación oficial de la finalización de los estudios que dan derecho a la obtención del mismo.

El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad o con capacidad intelectual límite, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

b) En el caso de personas que hayan realizado sus estudios en el extranjero, dicho cómputo se efectuará desde la fecha del reconocimiento u homologación del título en España, cuando tal requisito sea exigible para el ejercicio profesional.

c) No podrán participar en este programa aquellas personas que ya hayan obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa o en un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.



Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa/entidad por tiempo superior a los máximos previstos, en virtud de la misma titulación o certificado profesional.

A estos efectos, los títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratada por primera vez mediante un contrato para la obtención de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

2.- Se priorizará la contratación de los siguientes colectivos:

a) Personas jóvenes, menores de 30 años, inscritas en el SCE como demandantes de empleo desempleadas, y preferentemente que accedan a su primer empleo.

b) Mujeres y, dentro de éstas, mujeres víctimas de violencia de género.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

c) Personas con discapacidad.

Séptimo.- Destino de las subvenciones. Cuantía de las mismas.

1.- La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes se destinará a financiar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, para cada persona trabajadora desempleada contratada de acuerdo con el convenio vigente en el momento de la solicitud. Se excluye como coste subvencionable la indemnización que corresponda por finalización de contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden TES/1077/2023, modificada por la Orden TES/234/2025, las cuantías máximas de subvención por costes salariales se determinan en función del Grupo de Cotización (GC) a la Seguridad Social de cada persona contratada, con arreglo a los siguientes tope máximos:

- GC 1 y 2, ambos inclusive: 37.800,18 euros/año.
- GC 3 al 7, ambos inclusive: 30.239,94 euros/año.
- GC 8 al 11, ambos inclusive: 22.679,70 euros/año

A estas cuantías de subvención se sumarán las indemnizaciones por residencia, incluida la parte correspondiente a la cotización empresarial por todos los conceptos, que estén contempladas en la normativa laboral aplicable en Canarias y conforme a la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

De tal manera que se subvencionará el menor coste, comparando el salario en función del convenio colectivo de aplicación, vigente en el momento de la solicitud, con el tope máximo indicado en este resuelvo.

Las contrataciones no podrán ser inferiores a 10 meses ni superiores a 12 meses, y en el caso de que se realicen con una duración inferior a 12 meses, el importe se reducirá proporcionalmente en función de los meses y días de duración del contrato.

2.- En todo caso, las funciones y tareas a desarrollar por las personas jóvenes contratadas en el marco de este programa serán competencia de las entidades que realicen las contrataciones

Octavo.- Contrataciones objeto de subvención.

1.- Los contratos a suscribir deberán ser contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, adecuada al nivel de estudios, sin que su duración pueda ser inferior a diez meses ni superior a doce meses, formalizados de conformidad con la normativa laboral que les sea de aplicación, y más concretamente, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y toda aquella que las complementa o desarrolle.

2.- Este tipo de contratos tiene por objeto la obtención de la práctica profesional, adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato, mediante la adquisición de las habilidades y capacidades necesarias para el desarrollo de la actividad laboral correspondiente al título obtenido por la persona trabajadora con carácter previo.

3.- Su formalización deberá constar por escrito, con el contenido y características exigidas en la normativa de aplicación. La entidad local contratante elaborará previamente el plan formativo individual, que formará parte del contrato, y en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, asignando tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

4.- A través de esta contratación se cubrirán preferentemente puestos en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social (atención a las personas con discapacidad y a las personas en situación de dependencia e intervención con colectivos vulnerables, la rehabilitación de entornos y vivienda), así como el desarrollo local rural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

5.- Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas jóvenes contratadas información profesional relacionada con la práctica a realizar, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados, y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que correspondan al puesto de trabajo. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales necesarios para desarrollar el trabajo y mejorar su ocupabilidad.

6.- Celebrados los contratos, por escrito, éstos deberán ser comunicados a los servicios públicos de empleo.

7.- La entidad viene obligada al cumplimiento del artículo 25. Plan formativo, tutorización y certificación de la práctica realizada. del Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Noveno.- Presentación de solicitudes y plazo.

1. Habida cuenta del carácter de personas jurídicas de los potenciales beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de la presente, y de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante PACAP), el formulario de solicitud de subvención que se corresponde con el ANEXO I de esta resolución, deberá presentarse, inexcusablemente, de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, y por medio del procedimiento electrónico específico que se indica a continuación:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10436>

La solicitud de subvención (ANEXO I) deberá ajustarse al modelo oficial que se define en el procedimiento electrónico indicado anteriormente.

En el supuesto de que la solicitud de subvención no sea presentada a través de este trámite, estando la Entidad obligada a ello, esa solicitud presentada fuera del procedimiento será inadmitida.

2. Junto con el formulario de solicitud de subvención (ANEXO I), y formando parte de la misma, se acompañará la documentación siguiente, ajustada a los modelos disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, a través del Procedimiento

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10436>

por el que se puede acceder a la respectiva convocatoria y su tramitación:


a) Documento Anexo a la Solicitud, que se obtendrá por medio del programa informático SISPECANPCOL, (Programa de Colaboración con Corporaciones Locales), del SCE, una vez ejecutada, en dicho aplicativo informático, la acción "confirmar solicitud" por parte de la entidad solicitante. Este requisito previo será imprescindible para la obtención del referido documento, y para poder presentar posteriormente la Solicitud.

<http://sce.gobiernodecanarias.org/sispecan/inicio/>

b) Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto, que se obtendrá, asimismo, del aplicativo SISPECAN.

c) Memoria descriptiva y económica del Proyecto, firmada por el representante legal. Deberá contener y desarrollar adecuadamente todos los apartados contenidos en la guía disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

d) Memoria descriptiva de las actuaciones de comunicación y publicidad que se van a llevar a cabo a lo largo de todo el proyecto, firmada por el representante legal, adaptando su contenido a la guía indicada en el párrafo anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

e) Certificación o acreditación del órgano competente de la aprobación del proyecto para la que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación.

f) En caso de realizar actuaciones en Red Natura se aportará Informe Técnico sobre el impacto medioambiental, firmado por el órgano competente.

3.- Las entidades beneficiarias solicitantes deberán figurar inscritas en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE creado por la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC de 31/07/2008). En caso de no estar inscritas en el momento de la solicitud será motivo de denegatoria. En el supuesto de no estar actualizado dicho registro de entidades, deberán aportar certificado del representante en el momento de la solicitud.

4.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento según conste previa autorización/oposición, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto los siguientes:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo oposición en cuyo caso además de aportar el documento deberá justificar motivadamente su oposición.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria Estatal y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso de no autorizar a la consulta de datos tributarios deberá aportar los certificados correspondientes.

Por otro lado, si por motivos técnicos o de otra índole, resultará inviable obtener de oficio algún documento por parte del SCE, se requerirá a las personas interesadas para que proceda a su aportación.



5.- En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder del SCE, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No obstante, esta posibilidad no podrá invocarse respecto de la "Declaración Responsable", que deberá aportarse en todo caso.

6.- De acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, las entidades solicitantes deben señalar si los proyectos objeto de subvención se ubican en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA o si está relacionado con la gestión del espacio de una zona especial de conservación establecida en la RED NATURA. En este caso deberá aportarse informe de impacto medioambiental de acuerdo con lo previsto en la LEY 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

7. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá a lo largo del mes de febrero de 2026.

Décimo.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección de Empleo del SCE, la cual examinará si la solicitud reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el improrrogable plazo de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

La notificación de los mencionados requerimientos, se realizará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados menu home/tablon anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados%20menu%20home/tablon%20anuncios)

conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán establecer mecanismos de información complementaria (tipo correo electrónico), con el único objetivo de advertir a la Entidad de la publicación del acto en el referido Tablón de Anuncios.

La subsanación de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que la Entidad deberá modificar todos aquellos elementos del mismo que, si bien no han sido objeto específico del requerimiento efectuado, sí se vean afectados directa o indirectamente por éstos, de tal forma que el proyecto tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos. Dicha subsanación se deberá realizar a través del área personal, en el expediente correspondiente, en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias, para aquellas entidades que expresamente hayan autorizado al SCE a la obtención de dicha información y con la Seguridad Social, en el caso de que la Entidad no se haya opuesto


Para el análisis de los proyectos que tengan por objeto la eliminación de barreras arquitectónicas, en los términos de la Ley Territorial 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, así como en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el órgano instructor podrá recabar el asesoramiento técnico de aquellas entidades que tengan como finalidad la integración de las personas con discapacidad, con las que se podrá suscribir el oportuno convenio de colaboración

2. Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado del resultado de dicha evaluación a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará integrada por la persona que ostente la titularidad de la Subdirección de Empleo del SCE, o persona en quien ésta delegue, quien la presidirá, y dos personas del personal técnico de la Subdirección de Empleo, actuando como Secretario/a una persona funcionaria de la Subdirección de Empleo, designados todos ellos por la Dirección del SCE. Esta Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por cada solicitud, se elaborará una lista de adjudicación, comprensiva de los proyectos que cumplan los requisitos exigidos, y hasta el límite del crédito existente para el ejercicio 2026.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución. Esta resolución se notificará a los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno.

De acuerdo con el artículo 12 de las Bases de este programa, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por la parte interesada, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva sin realizar los trámites de Resolución provisional y aceptación de la subvención, en aplicación, así mismo, del artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

En caso contrario, el órgano colegiado elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución provisional. Esta resolución provisional se notificará a los interesados en el tablón de anuncios indicado, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Decimoprimer.- Baremación de los proyectos.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de las Bases los proyectos presentados serán valorados con arreglo a los criterios siguientes:

1.1.- El mayor interés general y social del proyecto, que vendrá determinado por la ponderación de las circunstancias siguientes teniendo en cuenta las contrataciones que cubran preferentemente puestos en tareas relacionadas con los siguientes ámbitos de actuación (Hasta 20 puntos):

1.1.1.- La transición ecológica y la economía verde. 5 puntos.

1.1.2.- La digitalización de servicios. 5 puntos.

1.1.3.- La cohesión social (a atención a las personas con discapacidad y a las personas en situación de dependencia e intervención con colectivos vulnerables, la rehabilitación de entornos y vivienda). 5 puntos.

1.1.4.- El desarrollo local rural, así como la dimensión poblacional del municipio, considerando aquellos municipios con menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con los datos del OBECAN, a diciembre 2024. 5 puntos.

1.2.- La relación del proyecto con el respectivo Plan de Empleo que pueda tener aprobada la entidad para su municipio o comarca, lo que se acreditará convenientemente. 10 puntos

1.3.- La integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto o actuaciones solicitadas (hasta 10 puntos). Se tendrá en cuenta el porcentaje de mujeres desempleadas, respecto del total. Este porcentaje de mujeres demandantes de empleo inscritas como desempleadas en la Comunidad Autónoma de Canarias a 31/12/2025 se reflejará en la resolución que se dicte en enero del 2026, resolución que aparece en el resuelto cuarto.1, segundo párrafo de esta convocatoria, que indicará la relación de municipios canarios con el número de personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo desempleadas, menores de 30 años, de acuerdo con los datos de la base de datos del SCE

Por lo que se puntuarán aquellos proyectos que propongan una contratación de mujeres superior a dicho porcentaje, con arreglo a los siguientes parámetros:



1.3.1.- Si las contrataciones propuestas superan en 5 puntos porcentuales el porcentaje de mujeres desempleadas, con respecto al total de personas desempleadas. 5 puntos.

1.3.2.- Si las contrataciones propuestas superan en 10 puntos porcentuales el porcentaje de mujeres desempleadas, con respecto al total de personas desempleadas. 10 puntos.

1.4.- El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante, por el esfuerzo inversor que ello supone, en acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones, debidamente justificadas y desarrolladas en la memoria (hasta 10 puntos), con la distribución siguiente:

1.4.1.- Si el grado de cofinanciación es igual o superior al 10 por ciento del coste salarial subvencionado del proyecto. 10 puntos.

1.4.2.- Si el grado de cofinanciación es igual o superior al 5 por ciento e inferior del 10 por ciento del coste salarial del proyecto. 5 puntos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

Para la determinación de estos porcentajes no se incluirá la valoración de aquellos recursos humanos y materiales que obligatoriamente tiene que aportar la entidad para llevar a cabo el proyecto. El grado de cofinanciación se acreditará en la memoria económica.

2.- En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 1.1, 1.3 y 1.4 de los criterios de baremación, por este orden. Si persistiese el empate en la puntuación final, tendrá preferencia el proyecto que obtenga mayor puntuación en apartado 1.4 según lo establecido en la memoria descriptiva del proyecto. Si aun así no se produce el desempate en la puntuación final, se ordenarán de acuerdo con la fecha/hora en que se complete el expediente.

3.- El proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos, de lo contrario, se procederá a la denegación de la solicitud, por insuficiencia de puntuación.

4. Únicamente se baremarán los apartados incluidos en la memoria descriptiva y económica.

Decimosegundo.- Resolución y modificaciones posteriores.

De acuerdo con el artículo 13 de las bases, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, la dirección del SCE, como órgano competente, resolverá el procedimiento. La resolución será motivada y contendrá relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, de manera expresa, el importe concedido y el número de trabajadores aprobados, la relación de solicitudes en lista de reserva, así como la desestimación del resto de las solicitudes, motivando su causa.

La citada resolución deberá notificarse a los interesados en el Tablón de anuncios ya indicado.

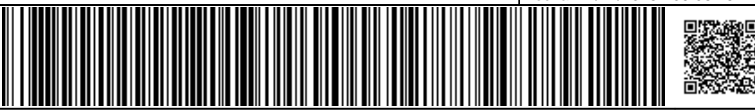
Con las solicitudes que alcancen la valoración mínima, y que no puedan ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación, que se atenderá con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2026, por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados, o por los incumplimientos de inicio de proyectos concedidos, en los plazos previstos.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres (3) meses, a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

Ello, no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el SCE, la Dirección del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud de la Subdirectora de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

3.- La notificación de las resoluciones de concesión se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios

OS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán establecer mecanismos de información complementaria, (tipo correo electrónico), con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el referido Tablón de Anuncios.

4.- Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de las mismas, a que se refiere el artículo 5.4 de las Bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución concesionaria.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de dichas, así como en el artículo 20 del Decreto 36/2009, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma, salvo que por la naturaleza de la actuación que motiva dicha concesión no quepa modificación alguna. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución, durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria, y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

A estos efectos, podrán considerarse las siguientes circunstancias:

- a) Circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, que determinen variaciones no superiores a un cincuenta por ciento en las características, duración o cualquier otra obligación, cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.
- b) Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que la entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas o, en su caso, la distribución entre la tipología de gastos de la actuación o proyecto inicialmente aprobado.
- c) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- d) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- e) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. La dirección del SCE deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, de acuerdo con el artículo 13 de las bases.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

Decimotercero.- Contratación de las personas trabajadoras y abono de la subvención.

1.- El inicio del proyecto deberá realizarse obligatoriamente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2026. De no cumplirse lo establecido, procederá iniciar el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

2.- Una vez iniciado el proyecto, las entidades beneficiarias han de acreditar su inicio aportando en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha inicio del proyecto, la siguiente documentación:

- Comunicación de inicio del proyecto, firmado por el representante legal, que se obtendrá del aplicativo SISPECAN-PCOL una vez contrastadas las personas trabajadoras contratadas. Se entiende como fecha de inicio del proyecto la contratación de la primera persona trabajadora, que deberá producirse en el plazo de un mes a partir de la publicación de la concesión y, siempre, antes del 31/12/2026.

- Contrato/s de trabajo de la/s personas contratada/s. Los contratos a subvencionar deberán formalizarse antes del 31 de diciembre de 2026, salvo circunstancias excepcionales. Obligatoriamente las contrataciones tienen que finalizar antes del 31 de diciembre de 2027. Todos los contratos realizados deben registrarse a través del aplicativo *Contrat@*.

- Plan formativo individual accesible que incorporará, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral en la empresa a lo largo del contrato, hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas.
- b) Sistemas de tutoría y evaluación de la actividad laboral desarrollada.
- c) Identificación de la persona tutora asignada.

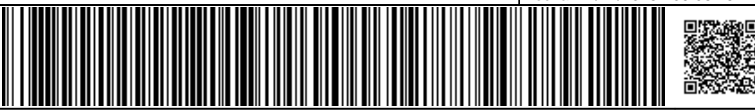
- Titulación o certificación correspondiente, acreditativa del nivel formativo que dé lugar al contrato en prácticas para el proyecto subvencionado.

- Escrito, indicando la ubicación del cartel (mínimo DIN A3), paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria en materia de información y publicidad, así como fotos de los mismos.

Esta documentación deberá presentarse por sede electrónica a través del área personal.

3.- El abono se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de las bases, no procediendo la constitución de garantía previa al pago, puesto que las entidades beneficiarias se encuentran exentas de prestarla, por lo que, una vez recibida la documentación mencionada en el apartado anterior, el SCE procederá al abono del 100% de la subvención concedida conforme a lo establecido en el Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 del Gobierno de Canarias, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente y sin deudas respecto de la Hacienda Canaria, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. Dicha acreditación se realizará de oficio por parte del SCE.

Decimocuarto.- Justificación de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vienen obligadas a la justificación de la subvención en los términos establecidos en la presente Convocatoria; en la Orden TES 1077/2023 de 28 de septiembre; en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y sus modificaciones posteriores; en el Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre; en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, todas ellas citadas, así como en la normativa que resulte de preceptiva y pertinente aplicación, o en aquellos requerimientos que se prevean en la Resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. Los proyectos subvencionados con cargo a esta Convocatoria se justificarán de acuerdo con el artículo 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el contenido de la cuenta justificativa y la validación y estampillado de los documentos de gasto respectivamente, así como con la Sección 2ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, artículos 25 y 26 del Decreto 36/2009.

Respecto del régimen de justificación de la subvención, la Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

Finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria dispondrá de **dos (2) meses** a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, es decir 2 meses a partir del último pago en período reglamentario, para presentar la siguiente documentación:



- **Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad** en la que conste de forma expresa la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- **Informe emitido por la intervención u órgano de control equivalente** de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención otorgada, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, de acuerdo al artículo 34 del decreto 36/2009.

Igualmente, deberá aportar:

- **Cuenta Justificativa** como medio de justificación del pago efectivamente realizado, que proporcionen información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias, para cada trabajador contratado.

Dicha información se ajustará al modelo que estará disponible en el procedimiento correspondiente, dado que entre los aspectos a valorar en cuanto al seguimiento y gestión de la calidad de los programas, de acuerdo con el artículo 14 del mencionado Real Decreto 818/21, entre la información a recabar está incluida la relativa al coste medio por persona beneficiaria en cada uno de los programas.

- **Informe fin de obra o servicio** emitido por el responsable de la entidad beneficiaria.
- **Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada**, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria; así como de las actuaciones de publicidad realizadas, tanto de la publicidad pasiva como de la activa (indicada en el punto 5 del resuelto decimoséptimo). La memoria final deberá incorporar una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas participantes y explicativo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas, en el caso de haberse comprometido a ello, con el objeto de obtener mayor puntuación en el momento de solicitud y baremación del proyecto.
- **Declaración responsable de que dispone de todos los partes horarios firmados** por las propias personas contratadas con ocasión de la ejecución del proyecto, y estará a disposición del SCE en cualquier momento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

- **Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE**, de los fondos no utilizados, que tendrán la consideración de devolución voluntaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que se detectara, en expedientes en los que se presente una justificación como total, que no todos los trabajadores han permanecido en el proyecto todo el tiempo previsto en la resolución de concesión (por lo que no procederá la justificación total del expediente), la entidad beneficiaria estará obligada a aportar, además de la documentación citada anteriormente, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes.

Dicha información se ajustará al modelo de **Cuenta Justificativa** de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará disponible en el procedimiento de este programa, que deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración, que, junto con la consulta de vida laboral de los participantes permitirá comprobar el importe de subvención gastada. Igualmente el SCE podrá establecer una muestra de expedientes en los que revisará, con los datos de la vida laboral y el importe subvencionado por trabajador (tope máximo o valor del convenio colectivo).

Por otra parte, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación, y que, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, el órgano que autorizó las subvenciones dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- Cuando la actuación o actuaciones subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las citadas actuaciones. En los casos en los que se subvencione el tope máximo por categoría profesional, por ser éste inferior al coste salarial, será necesario que se relacione en la cuenta justificativa el coste salarial real, indicando la parte que se imputa a la subvención.



4.- Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

5.- Toda vez que la presente convocatoria se basa en la sustitución de la aportación de documentos por las entidades beneficiarias por declaraciones responsables, es preciso realizar las comprobaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad para acceder a las subvenciones convocadas.

En ese sentido, se señala que en cualquier momento desde la presentación de la solicitud hasta la justificación de la aplicación de los fondos concedidos, el SCE podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la conformidad de los datos de declaración responsable, por lo que la entidad está obligada a conservar y custodiar toda la documentación justificativa, y ponerla a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa vigente, por un período mínimo de cuatro años, contados a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación.

Igualmente, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.- Asimismo, se informa a los participantes/personas trabajadoras contratadas que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, así como en la Ley 3/2023, de Empleo, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, la justificación, el seguimiento y la evaluación a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y, en concreto, los siguientes:

- Consulta y obtención de los datos necesarios de su vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social para la gestión del programa con motivo de la contratación y su seguimiento, así como con el objeto de poder analizar y evaluar los resultados de las acciones realizadas.

7.- Asimismo, se hace la indicación de que en el caso de considerar que no se deben consultar los datos indicados en este resolvo, además de aportarlos, se deberá justificar motivadamente su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de sus datos personales:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/

5211

El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, sin ser válida una oposición en términos absolutos.

Decimoquinto.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero y el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones que se contemplan en las bases y en la presente convocatoria, así como en el resto de la normativa de aplicación.

Decimosexto.- Devoluciones a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los eventuales beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:



Entidad: CAJAMAR: **IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160** Entidad: CAIXABANK: **IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7727**

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario. Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado, en su caso, el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimoséptimo.- Información y publicidad.

1. Los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, de acuerdo con la normativa de aplicación y la presente Convocatoria.

2. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán informar a los participantes en sus acciones y a la opinión pública de la financiación de este programa por el SCE y el Servicio Público de Empleo Estatal. Para el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

cumplimiento de publicidad se estará a lo dispuesto en el Artículo 31, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución se deberá indicar, en los contratos y demás documentación necesaria para la realización de tales acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada Entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, hacer constar expresamente, en lugar visible, que las acciones se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma, los elementos identificativos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en cumplimiento de lo previsto en la Orden TES/866/2025, de 1 de agosto (BOE nº190, de 08/08/2025), por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2025, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, hasta tanto se publique la Orden de transferencia de fondos correspondientes al ejercicio económico de 2026, momento a partir del cual será de aplicación dicha Orden.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, la Entidad deberá utilizar el modelo de cartelería que se pondrá a su disposición en la página Web del Servicio Canario de Empleo y en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, en el procedimiento

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10436>

4. La Entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al SCE, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada. El SCE podrá establecer, mediante resolución, las consecuencias que se deriven del incumplimiento de este apartado, en aplicación de los Artículos 30 y 31 del citado Real Decreto 887/2006.

5. Asimismo, en materia de publicidad activa, la Entidad beneficiaria queda obligada a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en su página web, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del Estado Español y de conformidad con lo previsto en el artículo 2 y 7 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar ante el SCE pantallazos de su página web en los que se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.



6. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases Regulatorias de este programa, y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro regulado en el artículo 31.3 y 89 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE nº 189, de 2000).

En el caso de incumplimiento del punto 5 se aplicará el título V de la citada Ley 12/2014 en dicho punto.

Decimoctavo.- Protección de datos de carácter personal.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE no 294 de 06/12/18).

Decimonoveno.- Publicidad de los actos administrativos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

En cuanto a la publicidad de los actos administrativos que dicte el SCE en relación con esta Convocatoria, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios

y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- La presente Resolución de Convocatoria y sus posibles modificaciones. En estos casos surten efecto una vez publicados los extractos en el BOC.
- Los requerimientos de subsanación y aportación de documentación al interesado.
- La propuesta de resolución, provisional en su caso.
- La Resolución de Concesión y/o las modificaciones de la misma, así como cualquier otro acto administrativo que requiera publicación.

Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias:

- El extracto de la presente Resolución.
- Las modificaciones de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible, en su caso.

Vigésimo.- Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas en orden a la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

vigesimoprimer.- Entrada en vigor.

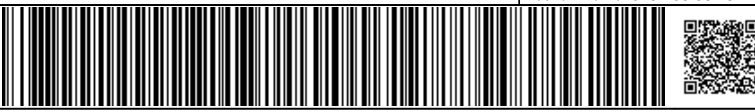
Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Notifíquese la presente resolución por medio de la inserción de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto ha sido **PROPUESTO** por:

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON LAS CORPORACIONES LOCALES MUNICIPALES O SUS ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS DE LA C.A DE CANARIAS, EN EL EJERCICIO 2026

Presenta usted esta solicitud en calidad de: Interesado/a **Representante** como persona: Física **Jurídica**

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA JURÍDICA

NIF: _____ Nombre de la Entidad: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____ Fax: _____ Correo electrónico (*): _____

REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____ Fax: _____ Correo electrónico (*): _____

MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

La notificación se hará de forma telemática.
Dirección de correo electrónico a efectos de avisos:(*) _____

2. OTROS DATOS DEL REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD:

Tipo de representación: Única Mancomunada Solidaria Otra: _____

3. DATOS DE LA SOLICITUD (Según el informe emitido en Sispecan-Pcol)

Denominación del Proyecto: _____
Importe Total Subvención solicitada al SCE: _____
Duración del Proyecto en meses: _____
Número de personas trabajadoras desempleadas a contratar: _____

4.DATOS BANCARIOS para percibir la subvención, en caso de ser concedida (debe coincidir con los datos existentes en el SEFLOGIC):

CÓDIGO CUENTA CLIENTE DONDE HACER EFECTIVO EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN **E S** _____

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- a) Que la Entidad solicitante no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que la Entidad solicitante cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la Subvención a que se refiere la Convocatoria
- c) Que, sí o no (según proceda), recibe subvenciones para la contratación de las personas desempleadas. En el caso de recibir subvenciones, las mismas no superan el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no incurre en doble financiación sobre el mismo coste.
SI NO
- d) Que la entidad solicitante dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la obra o servicio a

ejecutar.

e) Que los importes de subvención solicitada, por todos los conceptos, no superan los límites máximos establecidos las Bases.

f) Que la entidad solicitante ha realizado el cálculo de los salarios en función del convenio colectivo de aplicación vigente en el momento de la solicitud, incluyendo la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos y excluyendo la indemnización por finalización de contrato, para la contratación de las personas trabajadoras desempleadas participantes en el proyecto.

g) Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de los trabajadores desempleados respecto del cálculo del salario realizado por la propia entidad solicitante y, asimismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención en exceso sobre el citado cálculo. A estos efectos, se considerarán los costes subvencionables para cada persona trabajadora contratada, sin que quepa compensación alguna entre los importes subvencionados por concepto y puesto.



h) Que, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992:

- El desarrollo del proyecto se ubica en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA
SI NO

- El Proyecto está relacionado con la gestión del espacio de una zona especial de conservación establecida en la RED NATURA
SI NO

6. DOCUMENTOS A APORTAR:	
6. 1. DOCUMENTOS A APORTAR-CONSULTABLES: El Servicio Canario de Empleo consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios, para la Resolución de este procedimiento, recogidos en las Bases de la Convocatoria:	
Comprobación de datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de PACAP:	
Denominación del documento:	Autorizo la consulta*:
1. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria Estatal.	<input type="checkbox"/>
2. Certificado actualizado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria Autónoma de Canarias.	<input type="checkbox"/>
CONSULTA DE OTROS DATOS:	Me Opongo (*):
3. Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
(*) En caso de considerar que no se deben consultar los datos, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición.	
Derecho de oposición	
Yo D ^ª /a con NIF/NIE me opongo a la consulta de documentos marcados con la opción "Me Opongo" del listado anterior, por los siguientes motivos:	
No obstante, la persona responsable del tratamiento analizará los motivos de su oposición y le comunicará si estos son o no aceptados, pudiendo, en su caso, realizar dicha consulta.	
6.2. RESTO DE DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:	
Listado de documentos a aportar:	Aporta
Documento Anexo a la Solicitud, obtenido del aplicativo SISPECAN-PCOL. (Programa de Colaboración con Corporaciones Locales), del SCE, una vez ejecutada, en dicho aplicativo informático, la acción "confirmar solicitud" por parte de la entidad solicitante. Este requisito previo será imprescindible para la obtención del referido documento, y para poder presentar posteriormente la Solicitud.	<input type="checkbox"/>
Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto, que se obtendrá, asimismo, del aplicativo SISPECAN.	
Memoria descriptiva y económica del Proyecto, firmada por el representante legal	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva de las actuaciones de comunicación y publicidad que se van a llevar a cabo a lo largo de todo el proyecto, firmada por el representante legal.	<input type="checkbox"/>
Certificación o acreditación del órgano competente de la aprobación del proyecto para la que se solicita la	

20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	

subvención, así como de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación.	
En caso de realizar actuaciones en Red Natura se aportará Informe Técnico sobre el impacto medioambiental, firmado por el órgano competente.	□

6.3. OTROS DATOS. INFORMACIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Las entidades solicitantes deberán figurar inscritas en el Registro de solicitantes de subvenciones del Servicio Canario de Empleo creado por la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC de 31/07/2008). En caso de no estar inscritas en el momento de la solicitud será motivo de denegatoria. En el supuesto de no estar actualizado dicho registro de Entidades, deberán aportar certificado del representante en el momento de la solicitud.

COMUNICACIÓN AL INTERESADO/A:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 21.4 de la Ley 39/2015, de PACAP, mediante la firma del presente documento y su presentación en el Registro competente, se da por cumplida la obligación del SCE de informar sobre los siguientes puntos:

- 1.- La presente solicitud tiene entrada en este Organismo en la fecha y con el número de Registro indicados en el documento electrónico generado con su registro en la Sede Electrónica correspondiente.
- 2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud en los términos establecido en las Bases de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:	
Tratamiento: Ayudas y subvenciones	
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobiernodecanarias.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	Puede consultar la información detallada en: https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subv/



En prueba de todo lo cual, firmo la presente en el lugar y fecha indicados al pie.

En _____

Firma de el/la solicitante

Este documento deberá ir firmado electrónicamente por el representante de la Entidad

*A/AT. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.
Subdirección de Empleo –Sección Fomento Empleo Público-Unidad de subvenciones de Primera Experiencia*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 10/12/2025 - 14:03:45 Fecha: 10/12/2025 - 10:51:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 9751 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/12/2025 09:06:26	Fecha: 11/12/2025 - 09:06:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U2NmF3g8xQg1M++I0sb+Rg==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:06:40	